

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 418 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 31 de octubre de 2024.

VISTO:

El Informe N°189-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de octubre de 2024, Informe N°670-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de octubre de 2024, Informe N°3243-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de setiembre de 2024, Informe N°160-2024.GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de setiembre de 2024, Informe N°589-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de setiembre de 2024, Resolución de Gerencia General N°304-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de agosto de 2024, Resolución de Gerencia General N°202-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de mayo de 2024, Acta de Recepción de Obra de fecha 18 de enero de 2024, Contrato N°022-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Con fecha 22 de diciembre de 2021, la EPS EMAPICA S.A. y el contratista A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C, suscribieron el Contrato N°022-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. a través del cual este último se obligó a la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "REMDELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2444711, derivado de la Adjudicación Simplificada N°013-2021-EPS EMAPICA S.A. Primera Convocatoria, por el monto contractual de S/ 64,648.74 (Sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho con 74/100 soles) el cual está incluido la supervisión de obra, recepción y liquidación de obra, con plazo de ejecución de 180 días calendarios, así también se encuentra prescrito la cláusula de penalidades y la resolución de contrato;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°202-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de mayo de 2024, se resuelve en aprobar "la Liquidación Final del Contrato N°021-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. suscrito el 09 de diciembre de 2021, entre la EPS EMAPICA S.A. y la empresa SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C", el cual está relacionado a la ejecución de la obra "REMDELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 418 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

con CUI N°2444711; posteriormente, mediante Resolución de Gerencia General N°304-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de agosto de 2024 solo se aprueba la aclaración a la Resolución de Gerencia General N°202-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Que mediante Informe N°589-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de setiembre de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras advierte en su análisis que al supervisor de la obra se le debe aplicar otras penalidades prescritas en la Cláusula Undécima del Contrato N°022-2021-GG-EPS EMAPICA S.A por: (i) Ausencia de personal clave propuesto, (ii) No realizar descuentos de manera oportuna, y (iii) No emitir informe final, conforme se encuentra detallado en el Informe N°054-2023-SGOESLO-GG-EPS EMAPICA S.A. y el Informe N°101-2023-SGOESLO-GG-GG-EPS EMAPICA S.A. Así también, se debe precisar que las penalidades aplicadas al supervisor de obra han perjudicado gravemente a la EPS EMAPICA S.A. en el cumplimiento de metas del Plan de Inversiones de los años 2022 y 2023. De lo expuesto, se concluye y recomienda que se resuelva el Contrato N°022-2021-GG-EPS EMAPICA S.A al contratista A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C. por haber superado el diez por ciento (10%) equivalente a S/6,464.87 (Seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 87/100 soles), del monto total contractual que asciende a S/ 64,648.74 (Sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho con 74/100 soles), en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la Cláusula Undécima del Contrato N°022-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.;



Que, mediante Informe N°160-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que para la emisión del actor resolutivo la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, en calidad de área usuaria, debe ampliar su informe y detallar algunos puntos importantes para la resolución del contrato, así también solicita que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, emita un informe donde realice la fórmula de penalidad y determinar si el Contrato N°022-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. se ha acumulado el máximo de penalidad, y si corresponde la resolución de contrato;

Que, mediante Informe N°3243-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de setiembre de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, en su análisis verifica que el contratista supervisor A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C, ha llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora y el monto máximo por otras penalidades. En ese sentido, se concluye que de conformidad al numeral 165.4 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad puede resolver el contrato cuando se deba a la acumulación del monto máximo (10%) de penalidad por mora u otras penalidades;

Que, mediante Informe N°670-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de octubre de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras amplía su informe donde recomienda la resolución del contrato en mención indicando que "esta Gerencia ejecutara la liquidación del contrato de supervisión de obra, con el fin de culminar el vínculo contractual entre la EPS

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 418 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

EMAPICA S.A. y el contratista supervisor A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C, para posteriormente proceder a cerrar la ficha de transferencia financiera del OTASS

Que, mediante Informe N°189-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su análisis sustenta que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras en calidad de área usuaria y la Oficina de Logística y Control Patrimonial han determinado, las faltas que ha incurrido el contratista supervisor A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C., el monto total de la penalidad supera el diez por ciento (10%) equivalente a S/6,464.87 (Seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 87/100 soles), del monto total contractual que asciende a S/ 64,648.74 (Sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho con 74/100 soles), conforme al siguiente cuadro:



Tipo de penalidad	Penalidad acumulada	Penalidad maxima
Por mora	S/ 42,921.43	S/ 6,464.87
Otras penalidades	S/ 26,107.50	S/ 6,464.87
	PENALIDAD ACUMULADA	S/ 12,929.74



Del informe antes señalado, se concluye que, por los fundamentos facticos y jurídicos, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la resolución en forma total del Contrato N°022-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. correspondiente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA", por acumular el monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, por la causal establecida en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 y el numeral 165.4 del artículo 165 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Debemos señalar lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40 "Responsabilidad del Contratista" de la Ley de Contrataciones del estado, Ley N°30225, que a la letra dice



Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)

De lo señalado, se debe indicar lo establecido en el numeral 164.1 del artículo 164 "Causales de Resolución" del RLCE, que dice:

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 418 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o

c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Asimismo, los numerales 165.2, 165.3 y 165.4 del artículo 165 "Procedimiento de Resolución de Contrato" del RCLE, precisan que:

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato



(...)

165.2 En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento:

a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades.

(...)

165.3. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 y en el numeral 165.2

165.4. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Como se puede apreciar la normativa de contrataciones del estado, efectivamente establece algunas causales para la resolución del contrato, debiendo demostrar que el contratista viene incumpliendo las obligaciones contractuales y cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidades;

La EPS EMAPICA S.A. al contratar un bien, servicio u obra tiene por finalidad satisfacer intereses o necesidades públicas, donde el cumplimiento de la obligación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, debiendo enmarcarse en la normatividad de las Contrataciones Públicas;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 418 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, una Entidad al contratar un bien, servicio u obra tiene por finalidad satisfacer intereses o necesidades públicas, donde el cumplimiento de la obligación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, debiendo enmarcarse en la normatividad de las Contrataciones Públicas, por lo que ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y habiendo superado el diez por ciento (10%) de otras penalidades, es que se debe proceder con la resolución del contrato por la causal establecida en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 y el numeral 165.4 del artículo 165 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en la ejecución de la prestación a su cargo; debiendo esta formalizarse a través de acto resolutivo;

Por los considerandos expuestos precedentemente, y lo señalado por el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, esta Gerencia General en virtud de ello, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo la Resolución en forma Total del Contrato N°022-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. correspondiente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA", por acumular el monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, por la causal establecida en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 y el numeral 165.4 del artículo 165 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los informes técnicos de las Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras y la Oficina de Logística y Control Patrimonial;

Con el visto bueno del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **RESOLUCIÓN EN FORMA TOTAL** el Contrato N°022-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. correspondiente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA", por acumular el monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, por la causal establecida en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 y el numeral 165.4 del artículo 165 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en mérito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud del Informe Técnico emitida por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras (Informe N°589-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de setiembre de 2024), y la Oficina de Logística y Control Patrimonial (Informe N°3243-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de setiembre de 2024).



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 418 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Asesoría Jurídica notifique la presente resolución a través de carta notarial, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 165.2 del artículo 165 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Gerente de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.